OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

2327

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2012, de la Viceconsejera de Administración y Servicios del Departamento de Educación, Universidades e Investigación, por la que se dispone la publicación de un Acuerdo de encomienda de gestión celebrado entre la Viceconsejería de Administración y Servicios y el Instituto Vasco de Administración Pública.

La Viceconsejería de Administración y Servicios del Departamento de Educación, Universidades e Investigación y el Instituto Vasco de Administración Pública han suscrito, con fecha 8 de mayo de 2012, un Acuerdo por el que se encomienda al Instituto Vasco de Administración Pública la gestión del desarrollo de la parte A y parte B de la primera prueba de la fase de oposición del procedimiento selectivo convocado mediante Orden de 10 de febrero de 2012, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, por la que se convoca procedimiento selectivo para el ingreso en los Cuerpos de Maestras y Maestros, de Profesores Técnicos y Profesoras Técnica de Formación Profesional, de Profesores y Profesoras de Enseñanza Secundaria, de Profesores y Profesoras de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Profesores y Profesoras de Música y Artes Escénicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco, así como el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades para los funcionarios y funcionarias del Cuerpo de Profesores y Profesoras de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma del País Vasco (BOPV n.º 33 de 15 de febrero de 2012).

Para general conocimiento se dispone su publicación como anexo I a la presente Resolución.

En Vitoria-Gasteiz, a 10 de mayo de 2012.

La Viceconsejera de Administración y Servicios,
MARÍA SOLEDAD ESTEBAN GALARZA.

ACUERDO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN Y EL INSTITUTO VASCO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

En Vitoria-Gasteiz, a 8 de mayo de 2012.

REUNIDOS:

De una parte Dña. Maria Soledad Esteban Galarza, Viceconsejera de Administración y Servicios del Departamento de Educación, Universidades e Investigación y, de otra, Dña. Encarnación Echazarra Huguet, Directora del Instituto Vasco de Administración Pública.

EXPONEN:

Primero.– Que La Ley 2/1993, de 19 de febrero, de Cuerpos Docentes de la Enseñanza no Universitaria de la Comunidad Autónoma del País Vasco establece, en su artículo 4, que el Departamento de Educación, Universidades e Investigación es el competente para «establecer las bases, programas y contenido de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de funcionario docente de carrera o laboral fijo, convocarlas, designar a los tribunales calificadores de las mismas y nombrar y dar posesión, o en su caso contratar, a quienes las hayan superado».

Segundo.– Que el Decreto 233/2010, de 14 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Educación, Universidades e Investigación dispone en su artículo 10.a) que la Dirección de Gestión de Personal tiene atribuida «La elaboración de las bases, programas y contenido de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal funcionario de carrera o laboral fijo de los colectivos propios, de acuerdo con la Viceconsejería de Educación y la Viceconsejería de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente en sus respectivos ámbitos de competencia, y la designación de los tribunales calificadores de las mismas, y la organización y gestión del proceso selectivo».

Tercero.– Que mediante Orden de 19 de diciembre de 2011, de la Consejera de Justicia y Administración Pública, (BOPV n.º 247 de 30 de diciembre de 2011) se aprueba la siguiente oferta de empleo público de la Administración Educativa de la Comunidad Autónoma Vasca, para el año 2011-2012:

ANEXO

Cuerpo de Maestros y Maestras	161
Cuerpo de Profesoras/res de Enseñanza Secundaria	328
Cuerpo de Profesoras/res de Técnicos de Formación Profesional	36
Cuerpo de Profesoras/res de Escuelas Oficiales de Idiomas	2
Cuerpo de Profesoras/res de Música y Artes Escénicas	4
Cuerpo de inspectores/ras	25

Cuarto.– Que la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 61.4 que «las Administraciones Públicas podrán crear órganos especializados y permanentes para la organización de procesos selectivos, pudiéndose encomendar estas funciones a los Institutos o Escuelas de Administración Pública».

Quinto.– Que la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, asigna al Instituto Vasco de Administración Pública el carácter de elemento homogeneizador de los distintos procesos selectivos, tanto a través de su obligada participación en la composición de los tribunales calificadores como, fundamentalmente, por la posibilidad que la norma ofrece, en su artículo 29, a las distintas administraciones de efectuar la selección de su personal, a través del Organismo Autónomo.

Sexto.– Que el Decreto 241/2003, de 14 de octubre, por el que se regula la estructura y funciones del Instituto Vasco de Administración Pública corrobora esta idea al establecer, en su artículo 2.– b), que entre los fines del mencionado Instituto, está «La selección de los empleados públicos de aquellas otras administraciones públicas que así se lo encomienden y la participación, en los términos que resultan del artículo 31 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, en los tribunales calificadores de los procesos selectivos promovidos por todas las administraciones públicas vascas».

Séptimo.– Que en vista de todo ello y, por razones de eficacia, la Viceconsejería de Administración y Servicios del Departamento de Educación, Universidades e Investigación solicita al Instituto Vasco de Administración Pública la gestión del desarrollo de la parte A y parte B de la primera prueba de la fase de oposición del procedimiento selectivo convocado mediante Orden de 10 de febrero de 2012, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, por la que se convoca procedimiento selectivo para el ingreso en los Cuerpos de Maestras y Maestros, de Profesores Técnicos y Profesoras Técnica de Formación Profesional, de Profesores y Profesoras de Enseñanza Secundaria, de Profesores y Profesoras de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Profesores y Profesoras de Música y Artes Escénicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco, así como el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades para los funcionarios y funcionarias del Cuerpo de Profesores y Profesoras de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma del País Vasco (BOPV n.º 33 de 15 de febrero de 2012) y, en este marco, ambas instituciones acuerdan suscribir un acuerdo de encomienda de gestión, en los términos del artículo 15 de la Ley 30/1992.

CLAÚSULAS

Primera.– La Viceconsejería de Administración y Servicios del Departamento de Educación, Universidades e Investigación y el Instituto Vasco de Administración Pública acuerdan, en el marco

de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que el citado Instituto lleve cabo, por razones de eficacia, la gestión del desarrollo de la parte A y parte B de la primera prueba de la fase de oposición del procedimiento selectivo convocado mediante Orden de 10 de febrero de 2012, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, por la que se convoca procedimiento selectivo para el ingreso en los Cuerpos de Maestras y Maestros, de Profesores Técnicos y Profesoras Técnica de Formación Profesional, de Profesores y Profesoras de Enseñanza Secundaria, de Profesores y Profesoras de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Profesores y Profesoras de Música y Artes Escénicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco, así como el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades para los funcionarios y funcionarias del Cuerpo de Profesores y Profesoras de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma del País Vasco (BOPV n.º 33 de 15 de febrero de 2012).

Segunda.– La gestión material que se encomienda se concretará en las siguientes actividades, con el alcance que en cada caso se señala:

a) Gestión de la contratación de locales.

b) Equipamiento de los locales para la realización de la parte A y la parte B de la primera prueba del procedimiento selectivo.

c) Todas las actuaciones que sean precisas para garantizar la buena marcha de un proceso selectivo de carácter masivo: atención médica, vigilancia policial, atención a personas con discapacidad...

d) Cualquier otra gestión relacionada con la fase de oposición del proceso selectivo, siempre que no suponga alteración de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

Tercera.– Correrán a cargo de la sección presupuestaria Educación, Universidades e Investigación, los gastos originados por la gestión material objeto de la presente encomienda.

Cuarta.– El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su firma y mantendrá su vigencia hasta la finalización del desarrollo de la parte A y parte B de la primera prueba de la fase de oposición del procedimiento selectivo convocado mediante la citada Orden de 10 de febrero de 2012.

Quinta.– La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas a la Viceconsejería de Administración y Servicios del Departamento de Educación, Universidades e Investigación.

Sexta.– Es responsabilidad de la Viceconsejería de Administración y Servicios dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente encomienda de gestión.

Y estando ambas partes conformes con el contenido de este documento y, para que así conste, suscriben el presente instrumento de formalización de encomienda de gestión la Viceconsejera de Administración y Servicios y la Directora del Instituto Vasco de Administración Pública.

La Viceconsejera de Administración y Servicios,
MARÍA SOLEDAD ESTEBAN GALARZA.

La Directora del Instituto Vasco de Administración Pública,
MARIA ENCARNACIÓN ECHAZARRA HUGUET.